REVISTA GENERAL DE DERECHO EUROPEO

ISSN 1696-9634

DIRECCIÓN / MANAGEMENT

Natividad Fernández Sola (Universidad de Zaragoza), Directora / Editor in Chief

Rosario Espinosa Calabuig (Universidad de Valencia), Directora Ejecutiva / Executive Editor

Sara Iglesias Sánchez (Universidad Complutense de Madrid), Secretaría científica / Managing editor

(secretario_rgde@iustel.com)

N.º 28 OCTUBRE 2012

EDITORIAL

- Guardar las formas en Luxemburgo. (RI §412597)
  Ricardo Alonso García

ESTUDIOS Y NOTAS

- Un salvavidas para los derechos fundamentales europeos. Principios básicos de una doctrina -Solange en el Derecho de la Unión frente a los Estados miembros.
  Reverse Solange. Protecting the Essence of Fundamental Rights against EU Member States (RI §412598)
  Armin von Bogdandy, Matthias Kottmann, Carlino Antpöhler, Johanna Dickschen, Simon Hentrei y Maja Smrkolj
  El artículo plantea un innovador enfoque para la protección de los derechos fundamentales europeos en los Estados miembros. El punto de partida de este artículo es el hallazgo, ilustrado por la libertad de los medios, de que la situación de los derechos fundamentales en algunos Estados miembros es motivo de creciente preocupación. La respuesta de la Comisión a esta situación ha sido tímida haciendo referencia al limitado ámbito de aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales. Acto seguido, el TJUE reaccionó ampliando el concepto de "ámbito de aplicación" del derecho comunitario en aras de fortalecer la protección de los derechos fundamentales. Estos inconvenientes fácticos e inconsistencias dogmáticas de la jurisprudencia nos incentiva a proponer una modificación y un desarrollo de la protección de los derechos fundamentales europeos frente a los Estados miembros. Con este propósito como trasfondo, este artículo plantea vincular la protección de los derechos fundamentales y la ciudadanía de la Unión. Este trabajo persigue colocar como "salvavidas" la "protección de los derechos humanos", en el sentido del art. 2 TUE, en las manos de los ciudadanos de la Unión y de los tribunales nacionales. Así, la "esencia" del estatuto de ciudadano de la Unión es definido, según la más reciente jurisprudencia del TJUE, a través del contenido esencial de los derechos fundamentales, en conformidad con el art. 2 TUE, y posicionada frente a los Estados miembros en el marco de una doctrina Solange "a la inversa": mientras los Estados miembros salvaguarden la esencia de los derechos fundamentales, permanecerán fuera del ámbito de aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales. Si la presunción de cumplimiento con esta esencia es refutada, entonces se convierte en tarea de los tribunales nacionales, con el respaldo del TJUE, restaurar el disfrute de los derechos fundamentales del particular.

- El Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria: ¿un impulso a la realización de la Política Económica de la Unión Europea o un tratado superfluo e innecesario?.
  The Treaty on stability, coordination and governance in the economic and monetary union: a performance boost of the EU Economic policy of the European Union or an superfluous and

unnecessary Treaty? (RI §412599)
F. Jesús Carrera Hernández
En este trabajo se realiza una valoración global del Tratado de estabilidad, coordinación y gobernanza en la Unión económica y monetaria de 2 de marzo de 2012, situándolo en el contexto de las reformas emprendidas en los últimos meses con objeto de mejorar la gobernanza económica en la Unión Europea.

- El marco estratégico de la política de turismo de la Unión Europea: evolución y régimen vigente.
  Strategic framework of tourism policy of the European Union: evolution and current regime (RI §412600)
  Dionisio Fernández de Gatta Sánchez
  La Unión Europea, a pesar de la importancia económica, social, cultural y para la integración que tiene el turismo, ha tardado muchos años en consolidar su base jurídica en los Tratados. Este trabajo analiza la evolución de los textos estratégicos (comunicaciones, planes, programas, etc.) que constituyen el marco de la Política de Turismo de la Unión y estudia el régimen vigente, ya desde la base del Tratado de Lisboa de 2007, constituido por la Comunicación de Comisión de 30 de junio de 2010.

- La Unión por el Mediterráneo y sus relaciones con la Unión Europea.
  Participation of the European Union in the Union for the Mediterranean (RI §412601)
  Laura Huici Sancho
  La UpM, creada sobre la idea de alejar del centro del debate los temas políticamente conflictivos, se ha visto desbordada por los cambios acaecidos en los países del Sur del Mediterráneo. Careciendo de medios o competencia alguna en la materia, la UpM no ha jugado ningún papel en el desarrollo de los acontecimientos. Su estructura institucional está sobredimensionada en relación a sus competencias y presenta serias dificultades de funcionamiento. Pese a tener atribuida una función técnica, el funcionamiento de la UpM es intergubernamental y político lo que la hace muy vulnerable a las tensiones entre los Estados participantes. En este contexto, las relaciones con la UE, aunque se encuentran poco definidas y tienen difícil encaje, son fundamentales para su consolidación.

- El Acuerdo Comercial de lucha contra la falsificación (ACTA): una evaluación desde el derecho de la UE.
  The anti-counterfeiting Trade Agreement (ACTA): an EU law assessment (RI §412602)
  Antonio Segura Serrano
  El Acuerdo Comercial de Lucha contra la Falsificación (ACTA) ha sido promovido por los países industrializados con la intención de fortalecer las reglas internacionales relativas a la observancia de los derechos de propiedad intelectual. No obstante, este Acuerdo resulta problemático desde el punto de vista internacional por haberse elaborado de espaldas al sistema multilateral y haciendo caso omiso de los intereses de los Países en vías de desarrollo (PVD). Desde el Derecho de la Unión Europea plantea también problemas jurídicos importantes, ya que exigiría una previa armonización de las normas penales, ahora inexistente, y porque pone en entredicho los estándares europeos sobre derechos fundamentales. Además, este Acuerdo puede perjudicar el acceso a los medicamentos genéricos en los PVD, si bien la posición de la UE en este ámbito es la más criticable.

COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN

- Algunas consideraciones sobre la política pesquera común de 1 de enero de 2013.
  Some considerations about the common fisheries policy of 1 january 2013 (RI §412603)
  Marta Iglesias Berlanga
  Desde el 1 de enero de 2013, la Unión Europea aplicará una nueva Política Pesquera Común (PPC). Constituyendo un ambicioso proyecto, la reforma es necesaria para lograr la sostenibilidad de las pesquerías tanto desde un punto de vista ecológico como medioambiental y económico. Los principales cambios introducidos inciden en regular los recursos a largo plazo, conseguir ajustar el binomio recursos-flota, y lograr una mejor aplicación de las normas y una mayor implicación de los interesados. La última PPC ofrece, en definitiva, una nueva oportunidad para garantizar el futuro del sector pesquero europeo. Sobre la base de estas consideraciones, el objeto de este trabajo consiste en poner de relieve los aspectos más novedosos de la nueva PPC.

- La Unión Europea impulsa su presencia en Asia: Comentario a la Decisión 2012/308/PESC del Consejo, de 26 de abril de 2012, relativa a la adhesión de la Unión Europea al Tratado de Amistad y Cooperación en el Sudeste Asiático.

The European Union boosts its presence in Asia: Comments on Council Decision 2012/308/CFSP of 26 April 2012 on the accession of the European Union to the Treaty of Amity and Cooperation in Southeast Asia (RI §412604)

Pablo Pareja Alcaraz

La decisión de la Unión Europea de acceder al Tratado de Amistad y Cooperación en el Sudeste Asiático supone un impulso significativo de sus relaciones con la ASEAN. En primer lugar, dada la naturaleza política de este tratado, la adhesión contribuye a equilibrar el contenido de las relaciones UE-ASEAN, cuya agenda sigue dominada por los intereses económicos y comerciales. En segundo lugar, este paso impulsa la vía multilateral en las relaciones UE-ASEAN tras casi tres años marcados por la negociación de acuerdos de libre comercio bilaterales con diversos países del Sudeste asiático. Por último, la adhesión abre las puertas a la previsible incorporación de la Unión Europea a las Cumbres de Asia Oriental (EAS), la iniciativa llamada a jugar un papel preponderante –junto con el Foro Regional ASEAN– en la gestión de los asuntos de seguridad regionales. No obstante, la transcendencia de esta decisión para la Unión Europea dependerá de su voluntad para mantener la apuesta por el multilateralismo interregional y ampliar la agenda negociadora a nuevos temas políticos y de seguridad.

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

- La conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, la corresponsabilidad en el hogar y la lucha contra los estereotipos: una nueva punta de lanza del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sentencia Konstantin Markin c Russie, asunto 30078/06 de 22 de Marzo de 2012 de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos).
  The reconciliating between work, and personal and familiar life, , the corresponsibility at home and the fight against the stereotypes: a new challenge for the European Court of Human Rights (RI §412605)
  Ruth Abril Stoffels
  La trama fundamental de la Sentencia KONSTANTIN MARKIN v. RUSSIA de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 22 de marzo de 2012 gira en torno a la cuestión de si los hombres tienen derecho a permisos parentales y por nacimiento de hijos, y de ser así, en qué circunstancias; si estos permisos se conceden para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres o para el disfrute de la vida familiar y, en última instancia, si aquel deriva directamente del derecho a la vida familiar. Se trata de una Sentencia de sumo interés por varias razones, entre ellas, por la existencia de un cambio jurisprudencial en la interpretación del artículo 8 de la CEDH, relativo al respeto a la vida personal y familiar. Además, porque refleja la evolución que se ha producido en el campo de los estereotipos y funciones de varones y mujeres en el hogar. Y finalmente, porqué dos de las opiniones disidentes de la Sentencia, suponen un avance mayor que el de la propia Sentencia en este campo.

- Los límites a la competencia penal de los Estados en relación con la inmigración irregular. Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 6 de diciembre de 2011, en el asunto Alexandre Achughbabian.
  Limitations on the States' power to use criminal law in order to fight irregular immigration. ECJ, Achughbabian, Judgment 6th December 2011 (RI §412606)
  Alicia Cebada Romero
  En su Sentencia, de 6 de diciembre de 2011, en el asunto Achughbabian, el Tribunal de Justicia vuelve a pronunciarse sobre la interpretación de la Directiva de retorno de la Unión Europea. El Tribunal abunda en los argumentos esgrimidos en la sentencia El Dridi para dejar claro que los Estados no podrán imponer una sanción penal que implique una pena de privación de libertad a un inmigrante en situación irregular ni antes ni después de que se haya dictado una orden de expulsión. Parece dejar abierta la posibilidad de que sí se pueda imponer una vez fracasado el proceso de expulsión, aunque a este aspecto se refiere el Tribunal de Justicia de modo poco claro.

- Algunos aspectos del Derecho Europeo de Aguas según la sentencia del Tribunal de Justicia de 11 de septiembre de 2012 en el marco de la problemática suscitada por la desviación de un río (GRIEGO).
  Key Aspects of European Water Law according to the EU Court of Justice judgement of 11 september 2012 within the context of a Water Transfer between Hydrological Basins in Greece (RI §412607)
  Antonio Embid Irujo
  El derecho europeo de aguas tiene una influencia decisiva sobre los derechos de aguas nacionales. En ese marco el papel del Tribunal de Justicia de la Unión Europea es capital. En la Sentencia de 11 de septiembre de 2012 el Tribunal realiza importantes interpretaciones de distintas directivas europeas, principalmente de la Directiva Marco del Agua en un proceso en el que se cuestiona un trasvase de aguas entre cuencas hidrográficas. Planificación hidrológica, destino

de las aguas, afección a zonas especialmente protegidas, son conceptos que resultan explicados por esta Sentencia.

- Cuando los apellidos traspasan la frontera. Reflejos de la desigualdad en el nombre de la persona física en el asunto “Losonci-Rose c. Suiza” y en la Jurisprudencia del TJUE.
  When names cross the border. Reflections of the inequality in the name of the person in the case "Losonci-Rose c. Switzerland" and in the ECJ Cases (RI §412608)
  Marina Vargas Gómez-Urrutia
  El Sr. Losonci (nacional húngaro residente en Suiza casado con nacional suiza) se vio privado de la posibilidad de elegir la ley aplicable a su nombre como resultado del ejercicio por parte de su mujer de la opción material del cambio del nombre de la familia: ¿sufrió por ello una discriminación por razón de sexo en los términos del CEDH? El TEDH va a entrar a conocer de esta posible discriminación en un caso que podríamos calificar como “atípico” en la medida en que pone de relieve, respectivamente, la fuerza de las normas sobre no discriminación por razón de sexo y su interacción con las normas de conflicto y la privación de beneficios establecidos por normas materiales. El interés de la incompatibilidad entre las normas de conflicto y un especifico principio de no discriminación por razón de sexo rara vez se materializa. El caso Losonci Rose & Rose nos muestra que no es una cuestión meramente especulativa. Por otra parte, en el contexto de la Unión Europea, la no discriminación por razón de nacionalidad unida a los derechos derivados de la ciudadanía de la Unión empieza a tomar mayor peso desde que los casos que afectan a la atribución de los apellidos traspasan la frontera. La reflexión acerca de la discriminación en materia de nombres y apellidos a la luz de los asuntos sometidos al TEDH y al TJUE y constituye el objeto de este trabajo.

OBSERVATORIO

MISCELANEA. Por María José Merchán Puentes

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024